



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 6 de mayo de 1991

Núm. 54

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

La Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica IBERDUERO, S. A., solicita autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de la Línea Eléctrica a 45 KV., de Villaquirán de los Infantes en la provincia de Burgos a Herrera de Valdecañas, en la provincia de Palencia.

Por parte de los Servicios Territoriales de Economía de Burgos y Palencia, se da el cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3 del Decreto 2.617/66, sobre Autorizaciones de Instalaciones Eléctricas y en el Capítulo 3 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/66, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

DISPONGO

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 40 KV de 25.510 metros de longitud, con origen en la E. T. D. de Villaquirán de los Infantes (Burgos) y final en la E. T. D. de Herrera de Valdecañas (Palencia), conductor cable de aluminio-acero tipo LA-180, con aislamiento suspendido de vidrio U70-BS y apoyos de alineación de hormigón armado vibrado, con crucetas tipo bóveda, siendo torres metálicas galvanizadas, los de ángulo y anclaje.

DECLARAR, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados

en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de esta instalación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/67, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Orden.

El titular de las instalaciones dará cuenta de la iniciación de las obras al Servicio Territorial de Economía de la provincia correspondiente, así como de la terminación de las mismas a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Valladolid, 6 de febrero de 1991. — El Consejero de Economía y Hacienda, Miguel Pérez Villar.

1581

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Apuleyo Gútez Amor y doña Purificación Gútez Mota, con domicilio en calle Queipo de Llano, número 1, 4.º-F-Palencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,81 litros/segundo, en término municipal dt Villalobón (Palencia), con destino a riego de 4,6878 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUIFERO: 08.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Realización de un pozo de 6 metros de profundidad y 250 milímetros de diámetro, revestido con anillos de hormigón de 0,50 metros de altura.

NOMBRE DEL TITULAR y D. N. I.: Don Apueyo Gutiérrez Amor y doña Purificación Gutiérrez Mota, con D. N. I. número 12531143 y 12677464 respectivamente.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcelas 168 y 169 de la hoja 1 del plano general, término municipal de Villalobón (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,72.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,81.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Bomba de 4,38 c. v. capaz de elevar 17.000 litros/hora, a una altura manométrica de 44 metros.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 28.127.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 4,6878.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

PRIMERA. — Se concede a don Apuleyo Gutiez Amor y a doña Purificación Gutiez Mota, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,81 litros/segundo, en término municipal de Villalobón (Palencia), con destino a riego de 4,6878 Has. y un volumen máximo anual de 28.127 metros cúbicos.

SEGUNDA. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de fecha 18 de abril de 1990, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un cánón por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

DECIMA. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA. — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarán-

dose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 1 de abril de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

1968

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos 533/89, ejecución 157/89, seguidos a instancia de Román González Valcázar y otro, contra don José Luis Oliveira Vázquez, sobre reclamación por salarios, por medio de la presente se requiere a dicho demandado para que dentro de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados en referido procedimiento, consistentes en viviendas tipo F, en planta primera del bloque señalado con el número 4, del conjunto de edificaciones en Venta de Baños, en la calle Espronceda y calle Nueva, sin números.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don José Luis Oliveira Vázquez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado su ignorado domicilio, expido la presente que firmo en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2376

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos del artículo 131, Ley Hipotecaria número 125/86, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, frente a don Manuel Santiago Iniesta Lucerón y doña María del Carmen Martín Rodríguez, se ha acordado dar traslado a los demandados de la tasación de costas practicada y que es como luego se dirá, para que en término de tres días la impugnen si a su derecho conviene.

I.—Principal reclamado, 1.740.000 pesetas.

Intereses de 5 años al 11% pactado, 957.000 pesetas.

I. T. E., 37.320 pesetas.

II.—Letrado señor Negueruela.

Honorarios, 140.000 pesetas.

III.—Procurador señor Herrero.

Derechos, 55.775 pesetas.

Suplidos, 22.619 pesetas.

Total: 2.952.714 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas dos millones novecientas cincuenta y dos mil setecientas catorce pesetas s.e.u.o.

Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2395

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil, número 305/90, seguidos a instancia de don Arturo Alonso de Linaje González, frente a don Pedro Antolín Encinas y Multinacional Aseguradora, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

2377

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

E D I C T O

Con motivo de los autos núm. 325/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Isabel González Pérez, María del Mar Diez Síván y Miguel Angel Gil del Hoyo, contra la empresa Benipal, S. L., y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Benipal, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle San Bernardo, núm. 4, por el I. mo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope de Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente Edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, primera planta, para el próximo día veintitrés de septiembre, a las once treinta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante de la demandada para que comparezca a juicio a prestar Confesión Judicial, con la prevención señalada en el art. 91.2 de la L. P. L. y aporte a los Autos la prueba documental interesada en la demanda, consistente en boletines de cotización a la S. S., TC-2 de diciembre de 1990 y enero de 1991, y nóminas pertenecientes al actor desde diciembre 1990 a enero de 1991.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Benipal, Sociedad Limitada, estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle San Bernardo, núm. 4, extiendo la presente en Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Fernández, en nombre y representación de don Arturo Alonso de Linaje González, contra don Pedro Antolín Encinas y Multinacional Aseguradora, y en su virtud, condeno a dichos demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor en la cantidad de 161.525 pesetas, más los intereses del 20% desde la fecha del siniestro, con cargo a la Cía. Aseguradora, más el interés legal desde la sentencia y con expresa imposición de costas a los demandados. — Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme al artículo 283 de la Ley E. Civil si no se pidiere la notificación personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Pedro Antolín Encinas.

Dado en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín.
2344

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 217/89, a instancia de don Miguel Nieto Polvorosa, en los que se dictó sentencia conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

“SENTENCIA NUM. 158. — En Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. — En el juicio de menor cuantía (reclamación de cantidad) número 217/89, formulado por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Miguel Nieto Polvorosa, y con la dirección Letrada de don Leopoldo Marcos Marina, frente a Comunidad de Propietarios República Argentina, número 7 de Palencia y Comunidad de Propietarios República Argentina número 7, en su Presidente, ambos declarados en rebeldía procesal y frente a don Fernando González Herrero, don Jesús Diezhandino Nieto, don Alejandro Sánchez García, don Carlos Grau Paunero, don Angel Simal Pastor, don Luis Ignacio Mañanez González, don Javier Valcuende González, don Dionisio Olalla Montalbo, todos ellos representados por el Procurador señor Hidalgo; a don Félix Ugarte Sorozabal, don Rufino Galán Revilla, representados por el Procurador señor Fernández, don Delfín Arzua Vázquez, don José Luis Fraile Martín, representados por la Procuradora señorita Bahillo, y frente a don Carlos González Tamayo, don José Luis Cantero y don Francisco Javier Galán González, representados por el Procurador señor Alvarez y frente a don José María Ugarte Sorozabal, representado por el Procurador señor Fernández, y frente a doña Consuelo Martínez Gutiérrez y don José Julio Martín de la Sierra, declarados en rebeldía procesal, y...

FALLO. — Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Luis Miguel Nieto Polvorosa que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad Hereditaria formada por la muerte de don Fernando Nieto Rodríguez, contra la Comunidad de Propietarios constituida por don Rufino Galán Revilla, don José María Ugarte Sorozabal y don Delfín Arzua Vázquez; la Comunidad de Propietarios de la Avenida República Argentina, número 7 de Palencia, don Félix Ugarte Sorozabal, don Fernando González Herrero, don

Jesús Diezhandino Nieto, don José Luis Fraile Martín, don Carlos González Tamayo, don José de Luis Cantero, don Alejandro Sánchez García, don Carlos Grau Paunero, don Francisco Javier Galán González, don Angel Simal Pastor; don Luis Ignacio Mañanez González, don Javier Valcuende González, don Dionisio Olalla Montalbo, doña Consuelo Martínez Gutiérrez y don José Julio Martín de la Sierra, y en su virtud, condeno a la Comunidad de Propietarios de la Avenida República Argentina, número 7 a que abone a los actores la cantidad de nueve millones trescientas setenta mil doscientas setenta y cinco pesetas (9.370.275 pesetas), más los intereses legales; asimismo, absuelvo al resto de los demandados como personas individuales de la pretensión en su contra deducida; sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes. — Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía, conforme al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se pidiere su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

“Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado, en el día siguiente de su fecha. — Doy fe. — Firmado y rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes Comunidad Propietarios República Argentina, número 7 de Palencia, Comunidad Propietarios República Argentina número 7 en su Presidente, doña Consuelo Martínez Gutiérrez y don José Julio Martín de la Sierra.

Dado en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.
2345

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez accidental del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado con el número 96/87, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a Constructora El Mayal, S. L., en rebeldía, en reclamación de 9.711.000 pesetas, por la presente se notifica a doña Aurora Rodríguez Fueyo y doña María Teresa Ruiz Rozas, chalet, núm. 3, don Juan Nicolás Fernández Cerezo y doña María Teresa Ruiz Roas, chalet núm. 5, que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, de las fincas reseñadas, constan como titulares del Derecho que refiere la regla 5 de la invocada Ley, en méritos, y por ellos se les notifica a los fines y efectos prevenidos de dicha regla, la existencia de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Aurora Rodríguez Fueyo, doña María Teresa Ruiz Rozas y don Juan Nicolás Fernández Cerezo, libro la presente en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — (ilegible).
2397

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, accidentalmente, por vacante de su titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 14/91, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "En la ciudad de Palencia, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Ilma. Sra. doña María Pilar González Vicente, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 14/91, promovidos por María Luisa Cañas Tristán, representada por el Procurador doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, contra Marcial Merino Abia, asistido del Letrado don Amador Mediavilla y contra Sun Alliance, Compañía de Seguros, declarada en rebeldía en estos autos; y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por doña María Luisa Cañas Tristán, contra don Marcial Merino Abia y La Mercantil Sun Alliance, Cia. de Seguros, en reclamación de 74.869 pesetas, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora dicha cantidad con los intereses legales desde la interpelación judicial, y al pago de las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, María Pilar González. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido e' presente que firmo en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — (ilegible).

2371

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 289/89, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Central, S. A., contra don Miguel Sánchez Pérez y doña Milagros Castrillo Casares, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta el día 29 de julio de 1991, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 12.727.500 y 16.960.000 pesetas respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de septiembre de 1991, a las doce horas, por el tipo de 9.545.766 y 12.720.000 pesetas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 25 de octubre de 1991, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

C o n d i c i o n e s

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta 3434 del

Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fincas objeto de subasta

1.—URBANA NUEVE. — Piso segundo derecha, subiendo de la casa sita en Palencia, Avenida Modesto Lafuente, número 31, de 123.96 metros cuadrados de superficie útil; Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.770, folio 183, finca 23.552.

2.—FINCA RUSTICA. — En término de Palencia, al pago del Cristo del Otero, que también se llama Arroyales, con una superficie de una hectárea, 92 áreas y 74 centiáreas; Está catastrada al polígono 5-6, parcelas 1, 2, 3 y 4; Inscrita al tomo 1.505, folio 217, finca número 13.204.

Dado en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — (Ilegible). — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

2350

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 406/87, a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Alvarez Albarrán, frente a Fernando Ortega Erice y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado-Juez de Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante el Banco Hispano Amtricano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador doña Ana Isabel Bahillo Tamayo y dirigido por el Letrado don Donisio Negueruela García y de la otra, como demandado doña Concepción Andrés Román, Cándido Rodríguez López, María Soledad Ovejero Huidobro y Fernando Ortega Erice éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña Concepción Andrés Román, Cándido Rodríguez López, María Soledad Ovejero Huidobro y Fernando Ortega Erice y con ello completo pago al actor de la cantidad de 2.537.985 pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dichas

sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — Ante mí (ilegible).

2373

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de Notificación y Emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 161 de 1991, a instancia de doña María Teresa de la Torre Citores, frente a su esposo don Juan San José Berzuela, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a referido demandado la existencia de este procedimiento y a propio tiempo se le emplaza para que en término de veinte días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado don Juan San José Berzuela, expido y firmo la presente en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

2396

A V I S O

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio verbal núm. 180/90, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de 81.487 pesetas, a instancia de José Manuel Pastor Laso, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; contra Compañía de Seguros Hércules Hispano, representada por el Procurador señor Fernández de la Reguera, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que desestimando la demanda interpuesta por don José Manuel Pastor Laso, contra la Cía. Aseguradora Hércules Hispano, debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimentos en aquella formulados, y desestimando la demanda interpuesta por Juan Novoa Ibáñez contra don José Manuel Pastor Laso y Cía. Aseguradora Mapfre, debo absolver y absuelvo a dichos codemandados de los pedimentos en aquella contenidos, y todo ello con imposición a ambos actores de las costas procesales causadas a su instancia.

Y para que sirva de notificación a la Cía. de Seguros Mapfre, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

2398

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo señor Magistrado-Juez en los autos de medidas previas de separación número 00163/91, seguidos en este Juzgado a instancia de María Jesús Crespo Misas, contra Alfredo Luis Gonet Crespo y Ministerio Fiscal, por medio de la presente se cita a expresado demandado, cuyo domicilio o paradero se ignora, para el día 10 del mes de junio, a las diez horas de su mañana, ante este Juzgado al objeto de asistir a comparecencia, apercibiéndole que de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de cédula de citación, libro y firmo la presente en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2369

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Cédula de emplazamiento

De conformidad con lo acordado en autos de juicio separación matrimonial un cónyuge, seguidos en este Juzgado con el número 00162/1991, a instancia de María Jesús Crespo Misas, contra Alfredo Luis Gonet Crespo y Ministerio Fiscal, por medio de la presente se emplaza al antedicho demandado, cuyo paradero o domicilio se ignora, para que en plazo de improrrogable de veinte días, comparezca en los autos en forma y conteste a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso. Haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados por la actora.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, libro y firmo la presente en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2369

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de este Juzgado, en proveído dictado en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 220/89, seguido a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señorita Bahillo Tamayo, contra Jesús Herrezuelo Herrero, vecino que fue de Magaz de Pisuerga, con último domicilio en calle José Antonio Primo de Rivera, y actualmente en ignorado paradero; siendo la cuantía del principal 4.369.318 pesetas, más otras pesetas 2.000.000, para intereses, gastos y costas; se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía. Obran en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

1.—URBANA: Veintidós. Local en planta de sótano, a la derecha según se mira desde la calle a partir del portal de entrada del edificio en Magaz, Avda. José Antonio Primo de Rivera, sin número, destinada a plaza de garaje, señala-

do con el núm. 22. Es el décimo octavo de los situados a la izquierda del pasillo de acceso formado como continuación de la bajada de la rampa, por la que tiene acceso directo desde la calle. Ocupa una superficie construida de 18,82 metros cuadrados. Tomo 2.102, folio 95, finca 5.721.

2.—URBANA: Sesenta y dos. Piso primero, letra J, de la casa en Magaz, en la Avda. de José Antonio Primo de Rivera, sin número. Vivienda tipo A, es la sexta del pasillo formado a la izquierda de la caja de escalera, según se sube por ésta. Tiene una superficie útil de 84,88 metros cuadrados y construida de 95,24 metros cuadrados. Tomo 2.102, folio 237, finca 5.761.

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2370

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Manuel Decampos, nació en Corusa (Portugal), hijo de Antonio y María, casado, obrero y con domicilio en 20 Rue des Ecoles Valentón (Francia), y a Belén Decampos, nacida en Corusa (Portugal), con el mismo domicilio que el anterior, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, a fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, por haberse acordado en providencia de este día dictada en los autos de juicio de faltas 64/91, por lesiones y daños en accidente de circulación; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Manuel Decampos y a María Belén de Decampos, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2400

PALENCIA. — NUM. 4

Requisitoria

Luis López Ruiz, nacido en Santander (Cantabria), el día 1 de julio de 1953, hijo de Bienvenido y Magdalena, vecino que fue de Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, a fin de cumplir la condena impuesta a que fue condenado en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 331/90, por hurto, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2399

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

La señora Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia, en Providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas número 1.306/1989, ha acordado citar a Mariano Camarero, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día diez de mayo de mil novecientos noventa y uno, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración por una supuesta falta de amenazas, en la que aparece Ud. como denunciado.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Mariano Camarero, cuyo último lugar de residencia figura en Karlsruhe: Strabe 6.900, Heideberd, 1 (Alemania), se expide el presente en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario accidental (ilegible).

2401

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan medidas provisionales, dimanantes de separación conyugal núm. 59/91, seguidas a instancia de doña María Dolores Martínez García, frente a don Francisco Miñambres Mielgo, en los cuales, con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, se ha dictado Auto, con la siguiente parte dispositiva:

Se decreta la separación provisional de los cónyuges doña María Dolores Martínez García y don Martín Francisco Miñambres Mielgo, con la adopción de las siguientes medidas:

Se decreta el cese de la convivencia conyugal, revocamiento de los consentimientos y poderes otorgados por uno de los cónyuges en favor del otro, y la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Los niños, quedarán sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges, si bien la guardia y custodia de los dos hijos menores se adjudica a la madre; y establece en favor del padre, el derecho de visitarlos los fines de semana alternos, desde las diez horas de sábado hasta las ocho de la tarde del domingo. Respecto de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, por años alternos, la primera mitad con la madre y la segunda con el padre, empezando este año por la madre; así como cualquier otro régimen que sea plenamente consentido por ambos cónyuges.

Al objeto de contribuir al levantamiento de las cargas familiares, manutención y cuidados de los niños por parte del padre y esposo, se establece en la cantidad de 50.000 pesetas al mes, a ingresar los cinco primeros días de cada mes en cuenta bancaria designada por la esposa a tal efecto, y revisable anualmente atendiendo al índice de precios.

El uso del domicilio conyugal se atribuye a la esposa e hijos, así como del ajuar doméstico, sin perjuicio de que se le entreguen al esposo sus enseres personales y los objetos propios de su trabajo.

Se decretará en su día de estimarse la demanda principal la disolución de la sociedad de gananciales, a cuyo efecto, cuidarán los cónyuges de respetar los bienes existentes y en su caso realizar el correspondiente inventario de forma cautelar.

Y todo ello con imposición de las costas causadas a don Martín Francisco Miñambres Mielgo.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Martín Francisco Miñambres Mielgo, por encontrarse en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — Doy fe. — La Magistrada Ana María Carrascosa Miguel. — El Secretario judicial, José Javier Vicente González.

2375

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído dictado en el juicio de cognición de este Juzgado, núm. 100/1988, sobre acción negatoria de servidumbre y vistas, siendo demandante don Fidel Mena Cerda y doña Felipa Serrano Vargas, representados por la Procuradora señora Duque Sierra, y demandados doña Beatriz Serrano Vargas y don Aureliano Herrero Prieto, representados por el Procurador señor Pérez Fernández y además don Eugenio Serrano Vargas y doña Ana Terán, doña Dolores Aguilar y herederos de ésta y de don Jacinto Serrano Vargas, todos ellos en situación de rebel-día; por medio de la presente, se emplaza a los expresados don Eugenio Serrano Vargas, doña Ana Terán, doña Dolores Aguilar y herederos de ésta y herederos de don Jacinto Serrano Vargas, a fin de que dentro del término de diez días y de convenirles, hagan uso de sus derechos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, y ello en virtud del recurso que se ha interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de referencia por los demandados representados por el Procurador señor Pérez Fernández.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados expresados, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

1785

Administración Municipal

PEDROSA DE LA VEGA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font de la obra núm. 39/90, titulada "Encauzamiento arroyo en Villarodrigo de la Vega", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de dos millones doscientas mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa de la Vega, 27 de abril de 1991. — El Alcalde, Julio Bartolomé Machón.

2394

PEDROSA DE LA VEGA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de abril de 1991, acordó la aprobación de pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 39/90, titulada "Encauzamiento arroyo en Villarodrigo de la Vega", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá

ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 de Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de la cuota de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Pedrosa de la Vega, 27 de abril de 1991. — El Alcalde, Julio Bartolomé Machón.

2394

Documentos expuestosPRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES,
APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Amayuelas de Arriba	2361
Cubillas de Cerrato	2363
Mancomunidad "La Vallarna" —Osorno—	2354

PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES DE
NATURALEZA URBANA

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1991, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se relacionan

Venta de Baños	2393
----------------	------